

Elevando a la categoría de pueblo el caserío de Casinta del distrito de Pampas, Provincia de Yauyos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Elévase a la categoría de pueblo, el caserío de Casinta del distrito de Pampas de la provincia de Yauyos.

Artículo 2° — Los límites del nuevo pueblo serán: por el Norte, los terrenos denominados Lucma, Pocuna, Vichca y Chancaila; por el Sur, el río de Cañete; por el Este, la toma llamada Huacrai, y por el Oeste, el lugar denominado Castillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

Benjamín Huamán de los Heros.